

0815-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidos.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea del cantón de NANDAYURE, de la provincia de Guanacaste, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós, por el partido COSTA RICA PRIMERO, dentro del proceso de conformación de estructuras.

El partido Costa Rica Primero celebró –de manera presencial- el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós, la asamblea cantonal de **Nandayure**, provincia de Guanacaste, con el fin de designar los cargos del Comité Ejecutivo cantonal, fiscal propietario y delegados territoriales, con fundamento en la autorización de fiscalización comunicada mediante oficio n.º DRPP-2018-2022 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 57 del Código Electoral (Ley N° 8765), el artículo 19 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el ordinal 8, incisos a), b), d), e), i) del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actas de los Partidos Políticos (Decreto N°. 10-2010), sobre lo concerniente a las actas de los partidos políticos, estas deberán consignar las sesiones de sus órganos colegiados con un contenido como mínimo, es decir, consignar la fecha y hora de inicio de la sesión, cantidad de personas presentes al inicio, nombre completo y número cédula de identidad, detalle de los acuerdos tomados, así como el resultado de las votaciones, y la hora de conclusión de la sesión.

Así las cosas, se requiere que el partido político presente el acta de la asamblea cantonal de **Nandayure**, provincia de Guanacaste, indicando los aspectos supra citados, con el objetivo de corroborar los datos de los participantes, verificar el quórum requerido por ley, tipo de votación, nombramientos realizados y la cantidad de votos llevados a cabo.

En virtud de lo anterior, se previene al partido COSTA RICA PRIMERO, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta resolución, aporte el acta de la asamblea cantonal de Nandayure, provincia de

Guanacaste, en la cual, se incluya la fecha y hora de inicio de la asamblea, cantidad de personas presentes al inicio (quórum), nombres completos y números de cédulas de identidad (lista de asistencia), detalle de los acuerdos tomados (nombres completos, números de cédulas, cargos otorgados), así como el resultado de las votaciones, por último, la hora de conclusión de la sesión. Con el fin de proceder a verificar la asistencia, los nombramientos realizados y acreditar lo que en derecho corresponda. **NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO
Ref., No.: S (4564, 4648, 4765)-2022